

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En su calidad de Ordenador del Gasto delegado por el Ministro del Deporte, en uso de las facultades legales conferidas en la Resolución No. 002013 del 30 de octubre de 2019, en especial de lo contemplado en el párrafo 1 del artículo primero de la resolución en mención, y en cumplimiento de lo establecido en el literal g) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, procede a justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa, en los siguientes términos:

Que el Ministerio del Deporte, conforme lo establecido en el numeral 3 de la Ley 1967 de 2019 (por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte) y numeral 1 del Decreto 1670 de 2019 (por la cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte), tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la Ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que el Ministerio del Deporte en virtud de la Ley 1967 de 2019 artículo 4°, cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en los artículos 4o y 59 de la Ley 489 de 1998, entre otras las siguientes funciones: "(...) 1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre. (...) 5. Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las federaciones deportivas, los institutos y ligas departamentales y municipales, entre otros, en el marco de sus competencias, para apoyar a los nuevos talentos deportivos de todas las regiones del país. (...) 7. Planificar, promover e impulsar el deporte competitivo, los deportes autóctonos, de baja difusión, extremos, alternativos y de alto rendimiento y recreativos, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. (...) 11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales. 12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento. (...) 22. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física. (...) 24. Brindar asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales para la formulación de planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física. (...) 25. Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes. (...) 27. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional."

Que el MINISTERIO DEL DEPORTE está conformado en su estructura por la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, conforme lo dispuesto en los artículos 5, numerales 2.3 de la Ley 1967 del 11 de julio 2019 y Decreto 1670 del 12 de septiembre de 2019.

Que a su vez, los numerales 1, 9 y 12 del artículo 14 del Decreto 1670 de 2019, establecen como funciones de la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte: "1. Proponer, diseñar e implementar, bajo la orientación del Ministro y del Viceministro, las políticas, herramientas, normas, planes, programas y proyectos y criterios de evaluación, para la cofinanciación del diseño, construcción y mantenimiento de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones; 9. Coordinar, con los diferentes entes territoriales y organismos nacionales e internacionales, la Ministerio del Deporte

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

construcción de los proyectos de infraestructura para eventos deportivos a realizarse en el marco del Sistema Nacional del Deporte.

El artículo 75 de la Ley 715 de 2001 establece las competencias de los distritos indicando que los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación con los municipios y la Nación.

Que el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001, señala las competencias del municipio, indicando que le corresponde, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias (...) “76.7.2. Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos”.

Que de acuerdo al Artículo 74 de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001 las competencias de los Departamentos en lo concerniente al deporte, se enmarcan en la función contemplada en el Numeral 14.12, que señala: “Coordinar acciones entre los municipios orientadas a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio Departamental”

Que así mismo, el artículo 69 numeral 6 de la citada Ley 181 de 1995, establece que (...) los entes del deporte (...) tendrá la función de “Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta Ley”.

Que a la entidad formuladora le es posible como entidad estatal, celebrar convenios interadministrativos con otras entidades estatales de cualquier nivel, con el fin de desarrollar funciones propias de cada una de ellas. Lo anterior, según lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 2.

Que la entidad formuladora y el Ministerio del Deporte, son Entidades Estatales cuyo deber es coordinarse para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, y que para el caso en concreto busca fomentar las actividades de recreación y práctica del deporte en el país.

Para el MUNICIPIO DE LLORO es necesario definir y ejecutar programas en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, dirigidos a desarrollar la política pública de sector Recreación y deporte, y mejorar la calidad y cantidad de espacios urbanos para estas actividades, para una nueva cultura ciudadana, y adelantar una gestión de mercado social que permita mejorar la inversión en el sector de recreación y deportes, desarrollar los estudios, programas y proyectos tendientes a la generación de la política pública del sector que fortalezca el Sistema Nacional del Deporte, y también a través de la realización de certámenes de masificación deportiva en un marco de legalidad.

Que el espacio público, el deporte y la recreación se han convertido en factores relevantes para la formación integral del ser humano y la convivencia pacífica, es por esto que se han creado normas, estrategias, políticas públicas, entre otros, tendientes a fortalecer su práctica y desarrollo, por eso para el Estado Colombiano a través del Ministerio del Deporte se constituye en una prioridad, utilizar la recreación y el deporte, como elementos integradores y facilitadores, que mejoren la calidad de vida y el desarrollo humano de toda la población.

Que la Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, establece en su artículo 3 “Los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son: (...) b) ordenación de competencias. En el contenido de los planes de desarrollo se tendrán en cuenta, para efectos del ejercicio de las respectivas competencias, la observancia de los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; (...) c) Coordinación. Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y de las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo; (...) e) Prioridad del gasto público social. Para asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población,

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

en la elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo de la Nación y de las entidades territoriales se deberá tener como criterio especial en la distribución territorial del gasto público el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa, y que el gasto público social tenga prioridad sobre cualquier otra asignación; (...) I) Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder; concurrencia. Cuando dos o más autoridades de planeación deban desarrollar actividades en conjunto hacia un propósito común, teniendo facultades de distintos niveles su actuación deberá ser oportuna y procurando la mayor eficiencia y respetándose mutuamente los fueros de competencia de cada una de ellas. Complementariedad. En el ejercicio de las competencias en materia de planeación las autoridades actuarán colaborando con las otras autoridades, dentro de su órbita funcional con el fin de que el desarrollo de aquéllas tenga plena eficacia”.

Que la Ley orgánica del Plan Nacional de Desarrollo se aplicará a la Nación, a las entidades territoriales, institutos Departamentales y/o Municipales y a los organismos públicos de todo orden y sus actuaciones se regirán por los principios de autonomía, ordenación de competencias, coordinación, consistencia, prioridad del gasto público social, participación, sostenibilidad ambiental, desarrollo armónico de las regiones, proceso de planeación, eficiencia, viabilidad, coherencia y conformación de los planes de desarrollo.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.6.2.2 determina sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública: “(...) Es el período que inicia con la formulación del proyecto de inversión pública y termina cuando el proyecto cumpla con los objetivos y metas propuestas, cuando los análisis de conveniencia de las entidades ejecutoras de los proyectos así lo establezcan, o cuando se cancele el registro de los proyectos de inversión de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.3.9 del presente decreto. El ciclo de los proyectos de inversión comprenderá las operaciones y procesos relacionados con la formulación, la evaluación previa, el registro, la programación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación posterior de los proyectos de inversión cuando esta evaluación así se determine, acorde con las previsiones contenidas en las nomas orgánicas de planeación, en las normas orgánicas de presupuesto, en las normas que establecen las funciones del Departamento Nacional de Planeación y en las disposiciones contenidas en el presente decreto. El Sistema Unificado de Inversión Pública deberá incorporar la información correspondiente a todas las operaciones surtidas durante el ciclo del proyecto de inversión pública.” Así mismo, dicho decreto en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Menciona que “La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.”

Que el Departamento Nacional de Planeación, como entidad competente en establecer los lineamientos en materia de inversión pública, generó el Manual de procedimientos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas (SUIFP) Resolución 4788 de 2016 Versión 1.0, manual en el cual establece en la justificación lo siguiente “Justificación: *El Plan Nacional de Desarrollo establece que para avanzar en el propósito de mejorar la calidad de la inversión, es indispensable contar con la disponibilidad de información de calidad, estandarizada y comparable (Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "pacto por Colombia, Pacto por la equidad"), razón por la cual, y de cara a la demanda de una sociedad civil cada vez más activa y participativa que requiere del Estado no sólo la provisión de bienes y servicios sino también la rendición de cuentas sobre la efectividad de estos en la solución de los problemas sociales, económicos y ambientales, es necesario consolidar un modelo de gestión de la inversión pública que se comprometa decididamente con la generación de valor público, definiendo y priorizando acertadamente los problemas de la agenda pública; implementando mecanismos de control preventivo que permitan una gestión transparente, efectiva y eficiente; garantizando la calidad de la información a lo largo del ciclo de vida de los proyectos de inversión y finalmente, contando con información consolidada, pertinente y oportuna de la inversión pública nacional indistintamente de las fuentes de financiación y la entidad ejecutora. No obstante, en la actualidad y debido a la forma como han evolucionado las competencias entre los niveles de gobierno y las diferentes fuentes de financiación, se ha propiciado que los proyectos sigan rutas diferentes para lograr la viabilidad dependiendo de los recursos que se soliciten. De tal manera, la presentación de las iniciativas, así como los procesos de revisión y análisis, se soportan en diferentes sistemas que, aunque persiguen el mismo objetivo, el cual es lograr un repositorio de proyectos viables, se diferencian por los trámites que ha definido la ley colombiana para determinar dicha viabilidad dependiendo de la fuente de financiación que se quiera solicitar*”.

Ministerio del Deporte

Av. Cra. 68 No. 55-65 PBX (571) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 – 57-1-4377030

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que Los diferentes proyectos de infraestructura se encuentran enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo, Ley 1955 de 2019 “Pacto por Colombia – Pacto por la equidad”, donde se ha establecido como pilar: Deporte y recreación para el desarrollo integral de los individuos, para la convivencia y cohesión social, el cual contempla dentro de los objetivos “Mejoraremos la calidad de los escenarios deportivos”, y ha establecido como estrategia “Adecuar los escenarios deportivos para que las personas con movilidad reducida puedan acceder a ellos”, y “Mejorar la calidad de los escenarios deportivos con las condiciones requeridas para las prácticas deportivas y recreativas”.

Que MINDEPORTE por disposición del Artículo 2.2.6.1.2 del Decreto 1082 de 2015, hace parte del Sistema Unificado de Inversión Pública, sistema a cargo del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y dispuesto para la planeación y ejecución de recursos de inversión con fuente en el Presupuesto General de la Nación.

Que el MUNICIPIO DE LLORO, se encuentra formulando y están en proceso de maduración del siguiente proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO DE BORAUDO, MUNICIPIO DE LLORO-CHOCO”.

El formulador no cuenta con la totalidad de los recursos económicos necesarios para el proyecto, intervenciones y desarrollos que sean requeridos y que en materia de infraestructura deportiva se proyectan, por lo cual, acude a la Nación, a través de MINDEPORTE, para lograr el financiamiento del proyecto de infraestructura deportiva con recursos del Presupuesto General de la Nación.

Que, por lo expuesto, se considera necesario configurar un acuerdo preliminar a cualquier compromiso de orden patrimonial, como un adecuado vehículo que permita establecer un horizonte institucional participativo, de mejora constante, para el claro y adecuado establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo de las iniciativas de inversión públicas en infraestructura deportiva enunciada, esto como objetivo de beneficio y compromiso común para las partes e intervinientes. Así las cosas, y atendiendo el alcance y responsabilidad que corresponden a las partes para los proyectos de inversión pública, previamente enunciados, y ante la necesidad de definir roles y compromisos institucionales para satisfacer la necesidad planteada, esto en el marco de las competencias de cada uno de los actores involucrados, se considera esta iniciativa necesaria para su ejecución, conllevando indefectiblemente a la celebración de un convenio interadministrativo con esta finalidad.

Por consiguiente, es preciso concluir que los mecanismos jurídicos permitidos al Ministerio del Deporte, para materializar tales iniciativas, son:

- La celebración de un convenio interadministrativo, como quiera que las partes son entidades estatales del orden nacional, para articular esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos.
- Aporte de recursos en especie o económicos provenientes del presupuesto nacional, como instrumento de financiación de proyectos, en áreas de competencia territorial, en los cuales la Nación tiene un especial Interés.
- Establecer claramente el esquema de financiamiento de la iniciativa, los roles de los participantes, el alcance técnico y el alcance prestacional.

Que dentro del plan de acción de Proyectos de inversión en el proceso de ejecución y articulación de políticas, planes y programas del G.I.T de Infraestructura adscrita a la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema, se tiene como objetivo contar con escenarios deportivos y recreativos con condiciones físicas y técnicas adecuadas para su uso, señalando como objetivo específico el cofinanciar proyectos de infraestructura deportiva para la construcción o adecuación de espacios que cumplan con los requerimientos mínimos establecidos en las normas técnico-deportivas de construcción y accesibilidad vigentes en Colombia.

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que el proyecto que se presentará a Mindeporte deberá cumplir con las características técnicas de los proyectos a financiar, definidas en la Resolución 601 de 2020 y que se resumen a continuación: a) Pertinencia. Guardando congruencia con las condiciones y necesidades físicas, socioculturales, económicas y ambientales de la población objetivo y del territorio; b) Complementariedad: en razón a que el proyecto debe complementar la infraestructura recreodeportiva existente y a construir, permitiendo generar instalaciones que atiendan diferentes disciplinas deportivas o en el caso de infraestructura recreativa, que permita atender diferentes tipos de población por su edad, cultura y/o condición física. c) Alineación: encontrándose en concordancia con las políticas y programas recreativos y deportivos, tanto a nivel local y regional de tal forma que se asegure que los proyectos presentados se articulen con los programas de recreación y de formación y posicionamiento de deportistas. d) Impacto: dado que la contribución deberá ser efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema Nacional del Deporte y mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar de la comunidad beneficiaria del Proyecto; e) Articulación: siendo este un requisito para que el proceso de formulación y evaluación de los proyectos, se realice bajo un enfoque integral que lo articule con el plan de desarrollo, y el componente presupuestal de la entidad formuladora. En consonancia con los principios antes expuestos, el proceso de formulación y evaluación de los proyectos en deporte, recreación, actividad física, y uso del tiempo libre, deberá fundamentarse integralmente en los enfoques de derecho diferencial, y mínimo vital. f) Prioridad ya que el proyecto debe estar en función de las estrategias y acciones señaladas en los planes de deporte, recreación y actividad física; y por último g). Sostenibilidad: la cual implica que la entidad ejecutora debe disponer de: a) la capacidad técnica y de gestión necesaria para mantener las obras generadas por el proyecto; b) los recursos financieros suficientes para financiar los costos corrientes que generará el mantenimiento y sostenimiento de la infraestructura construida, o intervenida; y c) cuenta con un plan para fomentar la apropiación y cuidado de la infraestructura a construir, así mismo dentro de la documentación entregada por la entidad formuladora y viabilizadora del proyecto se encuentra un plan de sostenibilidad a 5 años, buscando garantizar su funcionamiento y mantenimiento a futuro

Que el convenio no integra el compromiso de recursos económicos aplicados al mismo por las partes.

Que el objeto de la presente contratación consistirá en *“Articulación institucional entre el Ministerio del Deporte, el Municipio de Lloró -Chocó, para definir la ruta de acción en el marco de las competencias de cada una de las entidades públicas, para la eventual financiación del proyecto de infraestructura deportiva, denominado “CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO DE BORAUDO, MUNICIPIO DE LLORO-CHOCO”*

Que conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Considerando lo anterior,

PRIMERO: Autorícese la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que *“La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)”*, para el objeto *“Articulación institucional entre el Ministerio del Deporte, el Municipio de Lloró -Chocó, para definir la ruta de acción en el marco de las competencias de cada una de las entidades públicas, para la eventual financiación del proyecto de infraestructura deportiva, denominado “CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO DE BORAUDO, MUNICIPIO DE LLORO-CHOCO”*.

SEGUNDO: Que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP – PUC, www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

TERCERO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la oficina del Grupo Interno de Trabajo de Contratación del MINISTERIO, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 55-65, Piso 2, en la ciudad de Bogotá D.C.

CUARTO: Que con base en lo anterior se declara justificada la presente contratación directa, dado en la ciudad de Bogotá D.C.

Ministerio:	Jaime Arturo Guerra Rodríguez – Secretario General y Ordenador del Gasto	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Vo. Bo.	Fabián Darío Romero Moreno – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Proyectó:	Fidel Ignacio Espitia Ordoñez – Contratista GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II

Sancionada la Ordenanza que crea el Municipio de Lloró

TEXTO DE LA RESPECTIVA PROVIDENCIA

Ordenanza Número 15

(diciembre 13 de 1955)

Por el cual se crea el Municipio de Lloró.

El Consejo Administrativo del Departamento del Chocó.

en uso de sus atribuciones legales,

ORDENA;

Artículo primero. Erígese en Municipio el actual Corregimiento de Lloró, con Cabecera en la población del mismo nombre.

Artículo segundo. Los límites del Municipio de Lloró que por esta Ordenanza se crea, son:

Partiendo de la boca de la quebrada «Tápera» en su confluencia con el río Andágueda, en dirección general sur-norte, aquellas aguas arriba hasta la cima de la Cordillera que divide las aguas de los ríos Capá y Andágueda, límite con el Distrito de Bagadó, hasta hallar los lindes del Municipio de El Carmen, ya en dirección sur-noroeste, hasta llegar a las fuentes de la quebrada «Saudó»; de este punto, y en dirección este-oeste, a lo largo del divorcio de aguas entre el Saudó y el Capá, todos límites del Distrito de El Carmen, hasta las cabeceras del río Ichó; de los nacimientos del río Ichó y en dirección general norte-suroeste, pasando por las fuentes del Tutunendo, Pacurita y Purré, hasta hallar el Atrato, un poco abajo del punto de Tocoyodó hasta hallar el Atrato en la boca de la quebrada «Chagaratara», partiendo límites con el Distrito de Quibdó; y por la margen izquierda del río Atrato y siempre en dirección norte-sur, a buscar las cabeceras de las quebradas «Boradó» y «El Santísimo», en donde coincide este límite con el Corregimiento de Cértégui; del nacimiento de la quebrada de «El Santísimo» por el divorcio de aguas entre el Andágueda y el Cértégui hacia el oriente, hasta encontrar la prolongación de la línea determinada por el curso de la quebrada «Tápera».

Los límites cardinales de este Municipio son:

Por el Norte, el Distrito de El Carmen,
Por el Este, el de Bagadó.

Por el Sur, el mismo Distrito y el Corregimiento de Cértégui y por el Oeste, el Distrito de Quibdó.

Artículo tercero. El Gobierno Departamental reglamentará por medio de Decreto, el cumplimiento de la presente Ordenanza que rige a partir del primero (1º) de enero de 1956.

Artículo cuarto. El Gobierno Departamental queda ampliamente facultado para ha-

cer los traslados presupuestales que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Dada en Quibdó, a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Por el Presidente, el Vicepresidente, Isaac SANCHEZ PALAU. El Secretario, Mariano Hormaza N.

Secretaría del Consejo Administrativo del Chocó.

El suscrito Secretario del Consejo Administrativo Departamental del Chocó, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza (15) recibió los debates reglamentarios en el seno de la Corporación en las sesiones ordinarias de 1954-1955.—Quibdó, diciembre 13 de 1955.—El Secretario General, Mariano Hormaza N.

Secretaría Privada de la Gobernación.

Quibdó, diciembre 20 de 1955.

Recibida hoy va a Despacho.

ALCIBIADES GARCÉS VALENCIA
Secretario Privado.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Chocó,

Despacho de la Gobernación.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

Quibdó, 20 de diciembre de 1955.

Coronel CARLOS ORTIZ TORRES
Gobernador

Mayor JORGE PAREDES ARBOLEDA
Secretario de Gobierno.

Tte. Coronel Daniel SANTACRUZ A.
Secretario de Hacienda.

Mayor Oscar TORRES TOBAR
Secretario de OO. PP.

Carlos Augusto AGUDELO
Secretario de Educación.



Alcaldía de

Unidad, Confianza y Desarrollo
por la

Lloró



Republica de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Lloró
Nit. 891680281-2

DESPACHO DEL ALCALDE

El 12 de Mayo de 2021, la Secretaria General y de Gobierno Municipal, recibe de la Secretaria del Concejo Municipal de Lloró, el **"ACUERDO N° 004, DEL 12 DE MAYO DE 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES Y FACULTADES PRO-TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE LLORO -CHOCO, PARA CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS, EN ENTIDADES PUBLICA PRIVADA, EN LA VIGENCIA FISCAL 2021"**. Este fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Lloró y se paso al Despacho del Señor Alcalde para ser sancionado.

Por medio,

ADELINDA CORDOBA RENTERIA

Secretaria General y de Gobierno Municipal

EL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE LLORÓ, en sus atribuciones Constitucionales:

SANCIÓNESE:

"ACUERDO N° 004, DEL 12 DE MAYO DE 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES Y FACULTADES PRO-TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE LLORO -CHOCO, PARA CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS, EN ENTIDADES PUBLICA PRIVADA, EN LA VIGENCIA FISCAL 2021".

Por estar acorde con la Constitución Nacional, y las demás leyes vigentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Lloró, a los 12 días del Mes de Mayo de 2021.

MOISES CORDOBA RAMOS
Alcalde Municipal de Lloró



Republica de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Lloró
CONCEJO MUNICIPAL
Nit: 818001551-9
Concejomunicipaldelloro@gmail.com



LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LLORO

CERTIFICA:

Que el acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES Y FACULTADES PRO- TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE LLORO- CHOCO PARA CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS, EN ENTIDADES PUBLICAS PRIVADA, EN LA VIGENCIA FISCAL 2021"

Fue discutido en su primer debate el día 5 de mayo del presente mes y año por la comisión de facultad, entrando así a un segundo debate con una modificación que se le faculte al señor alcalde hasta el (5) de Agosto del 2021, y fue aprobado el día 12 del mismo mes, sacando 10 votos a favor.

MIRIAM MARIA BEJARANO ORTIZ
Secretaria del h. concejo municipal

REMISIÓN

Con oficio de hoy 12 de mayo del año 2021 remitido en acuerdo en mención al despacho del señor alcalde municipal para su respectiva sanción.

MIRIAM MARIA BEJARANO ORTIZ
Secretaria del h. municipal



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL

Honorables Concejales:

Respetuosamente me permito presentar ante la honorable corporación el proyecto de acuerdo ***"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES Y FACULTADES PRO-TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE LLORÓ -CHOCO, PARA CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS, EN ENTIDADES PUBLICA, PRIVADA, EN LA VIGENCIA FISCAL 2021"***, con el fin de que sea estudiado y aprobado tal como lo ordena la Ley 136 de 1994.

El presente proyecto de acuerdo está encaminado a mejorar y ampliar el nivel de ingresos recibidos por el Municipio de Lloró, para el cumplimiento de las metas estipuladas en el programa de gobierno. Es por esto que la administración municipal debe buscar mecanismos que permitan seguir gestionando, proyectando recursos en pro de mejorar la inversión social.

Teniendo en cuenta que debe de implementar estrategias para la ejecución oportuna de los recursos del Sistema General de Participación, como también los recursos de convenios y/o contratos, de tal forma que esta guarde armonía con el Plan de Gobierno Municipal, **Unidad, Confianza y Desarrollo- Por Amor Lloró**.

Además, para cumplir metas establecidas en el Programa de Gobierno se hace necesario adecuar la estructura de la administración, dando cumplimiento a lo establecido por el Gobierno Nacional y poder tener una administración que mejore sus niveles de eficiencia y calidad en la prestación de servicios y atención a la población Lloro seña.

Es mi interés Honorables Concejales, como también estoy seguro que es el de Ustedes que trabajemos arduamente en pro de la población que nos eligió, este proyecto que pongo a su consideración es una herramienta fundamental para que iniciamos a desarrollar actividades que redundaran en beneficio de los y las Lloro seños.

Como fundamento jurídico de esta solicitud invoco el artículo 313 numeral 3 de la constitución nacional en plena concordancia y aplicabilidad del artículo 32 de la ley 136 de 1994.

De los Honorables Concejales, muy cordialmente.



MOISES CORDOBA RAMOS
Alcalde Municipal de Lloró



Republica de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Lloró
CONCEJO MUNICIPAL
Nit: 818001551-9



ACUERDO N° (004) DEL 2021
(12 DE MAYO)

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES Y FACULTADES PRO- TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE LLORO –CHOCO, PARA CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS, EN ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS EN LA VIGENCIA FISCAL 2021”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LLORO,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 313 de la constitución política, el artículo 32 de la ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que, corresponde al honorable concejo municipal autorizar al señor alcalde municipal de lloró para la celebración de convenios y ejercer funciones pro-tempore, conforme al numeral 3 del artículo 313 de la constitución política de Colombia.

Que, se hace necesario otorgar facultades al señor alcalde municipal para celebrar **CONVENIOS** con las entidades Municipales, Departamentales, Nacionales, Internacionales y ONG.

Que, la administración municipal requiere autorización del concejo para la celebración de **CONTRATOS**; ya sea con entidades municipales, departamentales, nacionales, internacionales y ONG.

Que, se hace necesario facultar al señor alcalde municipal de lloró para convenios y contratos, con el fin de dar cumplimiento y ejecución del plan de gobierno, **UNIDAD, CONFIANZA Y DESARROLLO- POR AMOR LLORO.**



Republica de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Lloró
CONCEJO MUNICIPAL
Nit: 818001551-9



Por los motivos expuestos.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor alcalde municipal facultades pro- tempore facultad hasta el cinco (05) de agosto, para suscribir convenios y/o contratos interadministrativos e interinstitucionales con entidades del orden departamental, municipal, internacional, organismos gubernamentales y no gubernamentales, personas naturales y/o jurídicas de carácter público o privado, con el fin de dar cumplimiento y ejecutar el programa de gobierno del Municipio de Lloró.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde de Lloró facultades pro-tempore hasta el cinco (05) de agosto para suscribir convenios y/o contratos, dentro del marco financiero del Municipio de Lloró.

ARTÍCULO TERCERO: El alcalde municipal radicará en la Secretaría del Concejo Municipal, informe de todos los actos que de estas facultades se generen.

ARTICULO CUARTO: Las autorizaciones y facultades otorgadas rigen a partir de la aprobación y publicación del presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y publicación y derogan todas las disposiciones que le sean contrarias.



Republica de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Lloró
CONCEJO MUNICIPAL
Nit: 818001551-9



PRESENTADO POR:

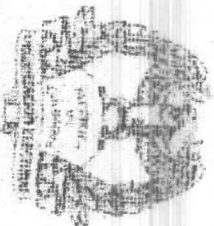
MOISES CORDOBA RAMOS
Alcalde Municipal de Lloró

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto de sesiones del honorable concejo municipal de Lloró, a los 12 días del mes de Mayo del año 2021.

MARINO GUERRERO ROA
Presidente del Honorable Concejo

MIRLAN MARÍA BEJARANO ORTIZ
Secretaria del Honorable Concejo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **MOISES CORDOBA RAMOS** con C.C. 11808315 ha sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **LLORO - CHOCO**, para el periodo de 2020 al 2023, por el **PARTIDO COALICIÓN UNIDOS POR AMOR A LLORO**.

En consecuencia, se expide la presente **CREDENCIAL** en **LLORO (CHOCO)**, el viernes 08 de noviembre del 2019.


CESAR ADELMO OJEDA
URREGO

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


LUIS EDUARDO TORRES GALLO

JOSE ANTONIO AYALA SANCHEZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

**ACTA DE POSESION DEL DOCTOR MOISES CORDOBA RAMOS
COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LLORÓ.**

Ante mí, **MARIA INDIRA PARRA CORDOBA**, Notaria Única del Circulo de Lloró, hoy tres (3) de Diciembre del año 2019, compareció el doctor **MOISES CORDOBA RAMOS**, quien se identificó con la cedula de ciudadanía numero **11.808.315** expedida en Quibdó, con el fin de tomar posesión del cargo de Alcalde Municipal de Lloró periodo constitucional 2.020 - 2.023, para el que resultó electo en las elecciones publicas llevadas a cabo en el municipio de Lloró, el día 27 de octubre del 2019, conforme a la credencial expedida por la comisión Escrutadora del municipio de Lloró, el día 08 de noviembre del 2019 cuyo comprobante fue exhibido por el compareciente. En tal virtud la señora Notaria Única del Circulo de Lloró, procedió a recibirle al electo y compareciente el juramento de rigor, previa imposición del Artículo 94 de la ley 136 del 02 de junio de 1994, al tenor de los siguientes términos **"JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS"** al juramento CONTESTO: **"si lo juro" A LO CUAL LA FUNCIONARIA DIJO "SI ASI LO HICIERE QUE DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN Y SI NO QUE EL Y ELLA OS LO DEMANDEN"** El posesionado presento los siguientes documentos: Fotocopia de la cedula de ciudadanía numero **11.808.315** expedida en Quibdó, Certificado Judicial y de Policía, Certificado Ordinario Número 137617355, Certificado Especial 137617731 de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, Fotocopia de la Credencial expedida por la Registraduria del Estado Civil de Lloró - Chocó, hoja de vida, Declaración Juramentada de Bienes que posee el compareciente, su conyugue, Declaración extrajuicio de no cursar en su contra demanda por alimentos, antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la Nación Código de Verificación 11808315191202102927, Certificación Expedida por la Escuela de Superior de Administración Publica de fecha 27 días del mes de noviembre del 2019, Certificado Médico y Certificaciones de expedidas por COOMEVA y de PORVENIR por encontrarse afiliado a salud y pensión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma para constancia por los que en ella han intervenido, tal como aparece.

Para efectos Fiscales, esta posesión rige a partir del primero (1) de enero del año dos mil veinte 2.020.

EL POSESIONADO,



MOISES CORDOBA RAMOS
C.C 11.808.315 DE QUIBDÓ




MARIA INDIRA PARRA CORDOBA
NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE LLORÓ

NOTARIA ÚNICA DEL
CÍRCULO DE LLORÓ



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:36:47 PM horas del 10/06/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **11808315**

Apellidos y Nombres: **CORDOBA RAMOS MOISES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC



Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/06/2021 10:36:33 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **11808315** y Nombre: **MOISES CORDOBA RAMOS**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **23551598** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.



Nueva Búsqueda



Imprimir

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 168878824



WEB
17:27:01
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de junio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MOISES CORDOBA RAMOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11808315:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 10 de junio de 2021, a las 17:32:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	11808315
Código de Verificación	11808315210610173204

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA



Alcaldía de
Unidad, Confianza y Desarrollo
por a

Lloró



Republica de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Lloró
Nit. 891680281-2

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LLORO-CHOCO

CERTIFICA

Yo, **MOISES CORDOBA RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.808.315 de Lloró, certifico bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro, ni la entidad que represento legalmente al municipio de Lloró, relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

Para tal fin, adjunto último listado actualizado con fecha 12/06/2021, donde NO aparece mi nombre, Además pueden corroborarlo en el siguiente enlace:

<https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>

MOISES CORDOBA RAMOS
Alcalde Municipal de Lloró



OFAC

Office of Foreign Assets Control

Sanctions List Search

This Sanctions List Search application ("Sanctions List Search") is designed to facilitate the use of the Specially Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions, the Non-SDN Palestinian Legislative Council List, the Non-SDN Menu-Based Sanctions List, and the Non-SDN Communist Chinese Military Companies List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit on a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any name or name component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. To aid users of the tool, Sanctions List Search contains a feature entitled "Minimum Name Score" that functions on a sliding scale, allowing for a user to set a threshold (i.e., a fuzziness rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. This feature enables Sanctions List Search to detect certain misspellings or other incorrectly entered text, and will return near, or proximate, matches based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

[Download the SDN List](#)

[Sanctions List Search: Rules for use](#)

[Visit The OFAC Website](#)

[Download the Consolidated Non-SDN List](#)

[Program Code Key](#)

Lookup

Type:	Individual	Address:	
Name:	MOISES CORDOBA RAMOS	City:	QUIBDO
ID #:	11808315	State/Province:*	
Program:	All	Country:	Colombia
	561-Related	List:	All
	BALKANS		
	BELARUS		
Minimum Name Score:	<input type="text" value="100"/>	<input type="button" value="Search"/> <input type="button" value="Reset"/>	

Lookup Results: 0 Found

Name	Address	Type	Program(s)	List	Score
------	---------	------	------------	------	-------

Your search has not returned any results.

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the two letter U.S. Postal Service abbreviation.

SDN List last updated on: 6/10/2021 12:05:30 PM
Non-SDN List last updated on: 6/3/2021 2:32:18 PM



Alcaldía de

Unidad, Confianza y Desarrollo

por a

Lloró



Republica de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Lloró
Nit. 891680281-2

CERTIFICACIÓN DE NO INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LLORÓ – CHOCÓ

CERTIFICA:

Que, ni el suscrito ni el MUNICIPIO DE LLORÓ entidad que represento, conocen circunstancias alguna que implique conflicto de intereses para contratar con el Ministerio del deporte.

Que, ni el suscrito, ni el MUNICIPIO DE LLORÓ, entidad que represento, se hallan incurso en las causales de INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD establecidas en la ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, para contratar con el Ministerio del Deporte.

Para mayor constancia se firma en Lloró a los 11 días del mes de junio del presente año.

MOISES CORDOBA RAMOS

Alcalde Municipal de Lloró



Tipo de declaración

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
MOISESS		CORDOBA	RAMOS

Documento de identificación

Tipo Número

Lugar de nacimiento

País Departamento Municipio

Lugar de domicilio

País Departamento Municipio

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

LLORO

Lugar de sede

País Departamento Municipio

Dirección

Cargo o función que cumple

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	\$47.270.466,00
Cesantías e intereses de cesantías	\$6.925.165,00
Gastos de representación	\$7.755.968,00
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	\$61.951.599,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
AHORROS	Colombia	\$6.000.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
VIVIENDA	Colombia	Chocó	LLORÓ	\$194.426.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
ENTIDADES FINANCIERAS Y A PERSONAS	\$131.611.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí ☐ No ☒

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí ☐ No ☒

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí ☐ No ☒

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí ☒ No ☐

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☒

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento Número

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

--

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☒

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí ☐ No ☒

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:

- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
- > Establecimientos que posee.
- > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

El futuro
es de todosGobierno
de Colombia

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

ALCALDÍA DE LLORÓ

Periodo a declarar

Desde 01-01-2020 Hasta 31-12-2020

I. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, **CORDOBA MOISES**

IDENTIFICADO CON: C.C. ☒ C.E. ☐ OTRO ☐ No. 11808315 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN :

DIRECCIÓN: CALLE PRINCIPAL LLORO LLORO TELÉFONOS: 3206801117

MUNICIPIO: LLORÓ DEPARTAMENTO: Chocó PAÍS: Colombia

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
---------------------	-----------------------------	------------

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN, PARA RETIRARME, PARA ACTUALIZACIÓN, PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	47,270,465
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	5,618,262
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	0
ARRIENDOS	0
HONORARIOS	6,925,185
OTROS INGRESOS Y RENTAS	0
TOTAL	59,813,892

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO DE BOGOTÁ	Cuenta corriente	578522450		5,000,000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
--------------	-------------------------	-------

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
-------------------	----------	-------

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO
-----------------------	--------------------

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO
------------------------------------	------------------

c) En la actualidad: SI ☐ NO ☒ tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Nº
PEREA GIL LESUE MILENA	C.C. ☒ C.E. ☐ OTRO ☐	35892177

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
----------------------------	------------------------

3. FIRMA


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

LLORÓ - 25/05/2021
CIUDAD Y FECHA



Alcaldía de
Unidad, Confianza y Desarrollo
por  a 



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Lloró
Nit. 891680281-2

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE LLORO- CHOCO

CERTIFICA

Que, ni el suscrito ni el municipio de LLORO entidad que represento, conocen circunstancia alguna que implique conflicto de intereses para contratar con el Ministerio del Deporte.

Que ni el suscrito, ni el municipio de LLORO, entidad que represento, se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, para contratar con el Ministerio del Deporte

Para constancia se firma en el municipio de LLORO, a los doce (12) días del mes junio de 2021

MOISES CORDOBA RAMOS
Alcalde Municipal de Lloró



Alcaldía de

Unidad, Confianza y Desarrollo

por a

Lloró



Republica de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Lloró
Nit. 891680281-2

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LLORÓ – CHOCÓ CON DESTINO A MINISTERIO DEL DEPORTE

CERTIFICA:

Que, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LLORÓ- CHOCÓ, con **Nit: 891680281-2**, ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del sistema de Seguridad Social en cuanto a Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, y a la fecha de esta certificación se encuentra a paz y salvo con esta obligación.

Para mayor constancia se firma en Lloró a los 11 días del mes de junio del presente año.

MOISES CORDOBA RAMOS
Alcalde Municipal de Lloró

MEMORANDO.

344

Bogotá D.C, 16 de junio de 2021.

PARA: **FABIAN DARIO ROMERO.**
 Coordinador del Área de Contratación.

DE: **DIANA CAROLINA BRETON FRANCO.**
 Directora de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte.

ASUNTO: Solicitud de revisión y trámite convenio interadministrativo.

Cordial Saludo.

De la manera más atenta me permito remitir en digital para su conocimiento, revisión y trámite respectivo, los documentos soporte para el proceso de suscripción del convenio interadministrativo, cuyo objeto consiste en: “Articulación institucional entre el Ministerio del Deporte, el Municipio de Lloró -Chocó, para definir la ruta de acción en el marco de las competencias de cada una de las entidades públicas, para la eventual financiación del proyecto de infraestructura deportiva, denominado “CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO DE BORAUDO, MUNICIPIO DE LLORO-CHOCO”

Los documentos del proceso de selección se relacionan a continuación:

1. Hoja de ruta
2. Carta de presentación.
3. Estudio previo
4. Registro Único Tributario – RUT de la Entidad aportante.
5. Registro Único Tributario – RUT del Representante Legal
6. Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
7. Credencial Electoral.
8. Acta de Posesión.
9. Certificado de Existencia y Representación Legal o su documento equivalente (Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo, Resolución, Estatutos o Acto Administrativo, entre otros)



El deporte
es de todos

Mindeporte

10. Autorización para suscribir contratos y convenios.
11. Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional, del Representante Legal de la Entidad aportante.
12. Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, expedido por la Policía Nacional, del Representante Legal de la Entidad aportante.
13. Certificado inexistencia de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría, del Representante Legal de la Entidad aportante.
14. Certificado inexistencia de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría, del Representante Legal de la Entidad aportante.
15. Certificado de no estar incluido en las listas restrictivas de lavado de activos, y consulta en OFAC, del Representante Legal de la Entidad aportante.
16. Certificación de inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado del Representante Legal de la Entidad aportante.
17. Registro de Conflictos de Interés del Representante Legal de la Entidad aportante. (El formato se encuentra en el SIGEP)
18. Declaración juramentada de bienes y rentas.
19. Certificado de estar al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales suscrito por el Representante Legal o quien esté debidamente facultado para ello dentro de la Entidad aportante.

Atentamente.

DIANA CAROLINA BRÉTON FRANCO.

Directora de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte.

- **Elaboró:** Abg. Oscar Fernando Fajardo– Contratista de la Dirección de Recursos y Herramientas del SND.
- **Revisó:** Abg. Andrea Adames – Contratista de la Dirección de Recursos y Herramientas del SND.